
BOLETÍN INFORMATIVO*

PRIMAS NETAS COBRADAS

CONTRATOS DE SEGUROS, FIANZAS Y CONTRATOS O SERVICIOS DE PLANES DE SALUD

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.594 de fecha 03 de febrero de 2015, fue publicada resolución 005 de fecha 29 de diciembre de 2014, por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública mediante la cual se fija en **dos coma cinco por ciento (2,5%) del total de las primas netas cobradas** por contratos de seguros y la contraprestación por concepto de emisión de fianzas; de los montos cobrados en los contratos o servicios de planes de salud, suscritos por las empresas que se dediquen a la medicina prepagada y de los ingresos netos por intereses cobrados en los financiamientos otorgados a los tomadores de seguros o contratos de medicina prepagada, en los casos de las empresas financiadoras de primas, correspondientes al ejercicio económico del año 2015, netas de anulación, devolución y reaseguro aceptado, según corresponda, el importe de la contribución que las empresas de seguros, las de reaseguros, las sociedades que se dediquen a la medicina prepagada y las personas jurídicas que realicen financiamiento de primas están obligadas a aportar, durante el ejercicio económico 2015, para financiar el funcionamiento de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. La contribución especial durante el ejercicio económico 2015 será liquidada y pagada mensualmente.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/febrero/322015/322015-4196.pdf#page=1>

03 de febrero de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*